

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9952 *ORDEN de 8 de marzo de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «José Luis Pangua Basteñeira» a favor de «Bodegas las Matillas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de noviembre de 1984, por la que se autoriza el cambio de titularidad de «José Luis Pangua Basteñeira» a favor de «Bodegas las Matillas, Sociedad Anónima», así como la transmisión de beneficios fiscales que le fueron concedidos previstos en el Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, para la instalación de una industria de embotellamiento y almacenamiento de vinos en Miranda de Ebro (Burgos), quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a «José Luis Pangua Basteñeira» por Orden de este Departamento de 5 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), sean atribuidos a «Bodegas las Matillas, Sociedad Anónima», como consecuencia de lo autorizado en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de noviembre de 1984, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 14 de mayo de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

9953 *ORDEN de 3 de abril de 1985 por la que se autoriza a la firma «Negra Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte fotográfico, gelatina, papel amarillo de intercalar y otros y la exportación de papel y película fotográfica sensible.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Negra Industrial, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel soporte fotográfico, gelatina, papel amarillo de intercalar y otros y la exportación de papel y película fotográfica sensible.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Negra Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Gran Vía de les Cortes Catalanes, número 637, Barcelona-10, y NIF A-08-099996.

Segundo. Las mercancías de importación serán:

1. Papel soporte fotográfico bruto, blanco y liso, de 85 a 110 gr/m², P. E. 48.01.68.
2. Papel soporte fotográfico baritado, de 240 a 260 gr/m², de los cuales ± 20 ó 40 gr/m² son de barita, P. E. 48.07.41.
3. Papel soporte fotográfico con capa de polietileno bruto, P. E. 48.07.77.2, de los siguientes gramajes.

3.1 De 60 a 110 gr/m²

3.2 De 110 a 140 gr/m²

4. Gelatina fotográfica de punto de fusión superior a 28°C, de las siguientes marcas: «Koeppf», «Stoess», «Rousselot», «Tessenderco» y «Croda», P. E. 35.03.91.1.

4.1 Para capa de emulsión.

4.2 Para capa de protección.

5. Soporte de triacetato de celulosa coloreado de gris.

5.1 En bobinas de 620 metros por 1.120 milímetros y 130 micras de espesor, substratado una cara para películas fotográficas, tipos 110, 126, 120.620 y 127, P. E. 39.03.34.

5.2 En bobinas de 915 metros por 1.120 milímetros y 90 micras de espesor, substratado una cara para películas fotográficas, tipo 110, 126, 120.620 y 127, P. E. 39.03.34.

6. Papel amarillo de intercalar, exento de pasta mecánica, de 60 a 70 gr/m², P. E. 48.01.96.2.

7. Papel soporte fotográfico baritado blanco, con un peso de 130 a 150 gr/m², de los cuales = 30-50 gr/m² son de barita, P. E. 48.07.41.

Tercero. Los productos de exportación serán:

I. Papel fotográfico sensible (denominado comercialmente según gramaje «papel» o «papel documento» o «cartón»), imagen monocroma en sus distintas presentaciones, P. E. 37.03.01.1.

II. Papel fotográfico sensible, imagen monocroma en sus distintas presentaciones, P. E. 37.03.95.

III. Cartón fotográfico sensible, imagen monocroma en sus distintas presentaciones, P. E. 37.03.95.

IV. Papel fotográfico sensible, imagen monocroma (con capa de polietileno) en sus distintas presentaciones para fotocomposición, P. E. 37.03.95.

V. Papel fotográfico sensible, imagen monocroma (con capa de polietileno) en sus distintas presentaciones, P. E. 37.03.95.

VI. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, en cargas tipo 135, de 12, 20, 24 o 36 poses, P. E. 37.02.82.1.

VII. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, en cargas tipo «Roll-film», de 4 por 6.5, P. E. 37.02.96.5.

VIII. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, en cargas tipo «Roll-film», de 6 por 9, P. E. 37.02.96.5.

IX. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, en cargas tipo PAK 126, de 12 a 20 poses, P. E. 37.02.82.1.

X. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, en cargas tipo 110 de 12, 20 ó 24 poses, P. E. 37.02.72.1.

XI. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, en latas de 17, 30.5, 120, 305 ó 610 metros, P. E. 37.02.82.1 ó 37.02.85.1.

XII. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma en sus distintas presentaciones (para Artes Gráficas), P. E. 37.02.99.1 ó 37.02.90.3.

XIII. Película fotográfica sensible, negativa, imagen monocroma, emulsionado por las dos caras, en sus distintas presentaciones, para radiografía, P. E. 37.01.04.5 ó 37.02.89.3.

Cuarto. A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 metros cuadrados exportados de los productos de exportación más abajo relacionados se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías de importación que a continuación se establecen: